HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Colon de San Justo (expediente N° W-079/2016), solicitando Aprobación de Modificación y Adecuación del plano de Mensura N° 78629 de fecha 04/02/1976; Y;

CONSIDERANDO:

QUE, se trata de una modificación y adecuación del plano N° 78629,

QUE, no son de aplicación plena las Ordenanzas 0744 y 2037;

QUE, se modifican las superficies y dimensiones de los lotes;

QUE, se proponen condiciones particulares;

QUE, el loteo, vendrá a cubrir necesidades, tanto comerciales como de oferta inmobiliaria para la posterior ejecución de viviendas;

QUE, no implica la ampliación de la Planta Urbana, lo que posibilita un mejor aprovechamiento de los espacios disponibles y una favorable integración a los Servicios e Infraestructura existentes;

QUE, se presentan Factibilidad y Proyecto de Energía, Alumbrado Público, Agua Potable;

QUE, se propone el retiro de 1.00 m de la Línea de Edificación para las futuras construcciones;

QUE, por antecedentes no se trata de sector inundable;

QUE, por consiguiente se debe dictar la Norma legal respectiva, aceptando las donaciones mencionadas.

Por todo ello, **el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA N° 2816 / 16

Art. 1°) Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión presentado por la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Colon de San Justo (expediente N° W-079/2016), comprendiendo una fracción de terreno limitado por:

I): Manzana "A":

1. Al Norte, desde limite oeste hacia el este: Tramo de 45,65 m;
2. Al Oeste, desde límite norte al sur : Tramo de 125,95 m;
3. Al Sur desde limite oeste al este : Tramo: de 46,21 m;
4. Al Este desde límite sur al norte : Tramo de 126,29 m;

II): Manzana "B":

5. Al Norte, desde limite este hacia el oeste: Tramo de 45,65 m;
6. Al Oeste, desde límite norte al sur : Tramo de 126,36 m;

CPN JAVIER M PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

7. Al Sur desde limite oeste al este : Tramo: de 46,21 m;
8. Al Este desde límite sur al norte : Tramo de 126,70 m;

III): Lote C1:

9. Al Norte, desde limite este hacia el oeste: Tramo de 10.00 m;
10. Al Oeste, desde límite norte al sur : Tramo de 126,29 m;
11. Al Sur desde limite oeste al este : Tramo: de 10.00 m;
12. Al Este desde límite sur al norte : Tramo de 126,36 m;

Art. 2º) Se dispone como trazado oficial, el establecido en plano agregado como Anexo 1, de acuerdo al siguiente detalle y según lotes del mismo:

MANZANA Nº	SUPERFICIE (m2)
A	5792.65
B	5811.49
C1	1263.20
Total:	12867.34

Art. 3º) Acéptase, la donación del espacio para pasaje de uso público, materializado en el lote C1, con una superficie de: 1263.20 m2.

Art. 4º) Disponese el retiro obligatorio de1.00 m para las construcciones futuras del Pasaje Publico.

Art. 5º) El Loteador deberá cumplimentar para la habilitación definitiva con todo lo establecido en las Ordenanzas Nº 744, Nº 2037 y sus complementarias.

Art. 6º) En los proyectos de vivienda de cualquier tipo, deberán incorporarse sistemas reguladores y/o retardadores del escurrimiento. Los proyectos de regulación tendrán como objetivo demorar la afluencia de agua en los momentos picos de lluvia, de manera tal que permita la amortiguación o disminución de los caudales máximos de descarga hacia la red pluvial existente. El reservorio podrá materializarse mediante tanques, cámaras, conductos, u otro tipo de elemento apto para el depósito transitorio de agua de lluvia. Será el D.E.M. por la sección correspondiente quien determinará el cálculo del reservorio. La mencionada exigencia deberá constar en las escrituras traslativas de dominio en forma obligatoria. La presente obligación se hará extensiva a todos los inmuebles que se construyan en los lotes de la presente ordenanza.

Art. 7º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M. CON MODIFICACIONES.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE MAYO DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2816 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **068 / 2016**
FECHA: **30/05/16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE